



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Empresa Red Eléctrica de España, SAU, para la reforestación experimental en el Parque Nacional de Monfragüe. (2015060838)

Habiéndose firmado el día 13 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y la Empresa Red Eléctrica de España, SAU, para la reforestación experimental en el Parque Nacional de Monfragüe, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de abril de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EMPRESA RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU, PARA LA REFORESTACIÓN EXPERIMENTAL EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

Mérida, a 13 de febrero de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Don Ernesto de Miguel Gordillo, Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011).

De otra parte, Dña. Ana Cuevas Tello, Directora de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales y D. Carlos Jaime Collantes Pérez-Ardá, Director General de Transporte, actuando en nombre y representación de Red Eléctrica de España, SAU, con NIF A-85309219 y domicilio en el Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, de Alcobendas (Madrid), en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor, respectivamente, en fechas de 15 de abril de 2013 y de 24 de noviembre de 2009, ante el notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín bajo los números 798/13 y 2857/09 de orden de su protocolo, respectivamente.

Reconociéndose las partes, en el concepto que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio

EXPONEN

1. La Repoblación experimental del Parque Nacional de Monfragüe dará cierre al condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de la línea eléctrica a 400 kV Almaraz-San Servan-Brovaes-Guillena.
2. El Parque Nacional de Monfragüe destaca por tener la mancha continua más extensa y mejor conservada de bosque mediterráneo a nivel europeo, por lo que ambas partes consideran de especial importancia su conservación.
3. Red Eléctrica de España, SAU, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema, Gestor de la Red de Transporte y actúa como Transportista Único según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
4. El 25 de septiembre de 2012 la Junta de Extremadura y Red Eléctrica de España, SAU, suscribieron un Protocolo de Coordinación de Actuaciones para la integración ambiental, el desarrollo y mantenimiento de la red de transporte de energía eléctrica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, protocolo que se encuentra en vigor y que se desarrolla mediante convenios de colaboración.
5. Red Eléctrica de España, SAU, desea contribuir a un mayor conocimiento del bosque mediterráneo, y, al mismo tiempo, a la recuperación y conservación de un hábitat protegido rico en biodiversidad.



7. La trascendencia de los trabajos y su localización obligan a una eficaz colaboración y coordinación entre las partes interesadas las cuales acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto general del presente Convenio es la contribución a un mayor conocimiento de la recuperación del bosque mediterráneo en condiciones controladas (cerramiento contra jabalíes y ciervos) para establecer buenas prácticas que pudieran extrapolarse a otras zonas con la misma problemática.

Objetivos específicos:

- Establecer parcelas experimentales para un mayor conocimiento del desarrollo de las especies autóctonas mediterráneas.
- Evaluar la incidencia de distintas prácticas sobre el desarrollo de la vegetación (siembra, plantación, laboreo, riegos, sombreo, interacción con la fauna y flora presentes....).
- Estudiar la incidencia de las repercusiones el cambio climático en dichas parcelas, como son el avance de la seca y la afección de la sequía prolongada en dichas parcelas.
- Aportar datos científicos y experiencias que ayuden a la toma de decisiones sobre el espacio forestal y la ordenación del territorio.
- Desarrollar buenas prácticas culturales que puedan favorecer la regeneración natural y/o asistida del bosque mediterráneo en aquellas áreas donde sea preciso para contribuir a la mejora de su estado de conservación.

Segunda. Descripción.

Se pretende la creación de 7 parcelas experimentales de 25 x 25 metros, cerradas perimetralmente para evitar la incidencia de la abundante fauna salvaje sobre el desarrollo de las distintas experiencias:

- Cerramiento de todas las parcelas.
- Colocación de 1 caja-nido de cernícalo/carraca y 5 cajas-nido de paseriformes por cada parcela.
- Provisión de una cámara de fototrampeo para cada cercado.
- En 6 de las 7 parcelas se colocarán 16 plantas de 1 o 2 savias, mezclando siempre encinas y alcornoques a partes iguales. Excepcionalmente, en la parcela número 1 la experiencia incluye la existencia de una encina o alcornoque de buen porte en torno al cual se distribuirán las plántulas de forma circular. Las plantaciones se realizarán con medios manuales, excavando para la plantación pequeños hoyos sin apenas alterar la vegetación circundante.



- En las 6 parcelas que incluyen la plantación se suministrará tubo protector perforado y biodegradable de 60 cm de altura contra roedores al 50% de las plántulas instaladas (8 tubos/parcela). Total: 48 tubos protectores.
- En las parcelas donde se proyecta riego por goteo estival, éste se realizará durante los dos primeros años de la plantación, llevándose a cabo durante los meses de julio, agosto y septiembre. Las parcelas en las que se propone este riego por goteo serán dotadas con un depósito de 1.000 litros de capacidad, pintado en color negro para una mejor conservación del agua almacenada.
- Esta experiencia demostrativa deberá tener un seguimiento continuo durante al menos 8-10 años para conocer qué tipo de metodología debe seguirse para la regeneración del arbolado en el Parque Nacional de Monfragüe.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Corresponde a la Junta de Extremadura:

1. Redactar la memoria de la repoblación experimental del Parque Nacional de Monfragüe.
2. Realizar la supervisión técnica de la elaboración de la memoria.
3. Recabar todos los informes y documentos preceptivos con carácter previo a la ejecución de los trabajos.
4. Realizar la supervisión técnica de la ejecución de los trabajos y del material forestal a utilizar.
5. Realizar, tras la reforestación, un seguimiento durante al menos 8-10 años.
6. Contribuir a la difusión del proyecto.
7. Prestar colaboración en el desarrollo de las actividades de educación ambiental asociadas a este proyecto, tales como visitas, explicaciones, exposiciones, etc. que puedan proponerse.

Corresponde a Red Eléctrica de España, SAU:

1. Dar la conformidad a la memoria de la repoblación forestal.
2. Financiar las obras previstas en este Convenio por un importe total estimado de 50.000 euros.
3. Realizar la dirección de los trabajos de reforestación.
4. Ejecutar los trabajos, directamente con sus medios, mediante contratos con empresas del sector forestal.
5. Exigir las garantías necesarias para la correcta ejecución y entrega de los trabajos.

Cuarta. Comisión mixta de seguimiento.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio se creará una comisión mixta de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las partes.



Los representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía serán designados por el Director General de Medio Ambiente.

Los representantes de Red Eléctrica de España serán designados por el Delegado Regional.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Así mismo, la Comisión será el marco en el que se produzca el intercambio de información en aquellas cuestiones que pudieran ser de utilidad para el desarrollo del convenio. La comisión de seguimiento deberá dar su visto bueno al final de los trabajos.

Se mantendrá además el contacto entre los técnicos responsables por cada una de las partes de modo que se puedan resolver los problemas que pudieran surgir durante la definición y ejecución de los mismos.

Quinta. Publicidad.

Por su actuación como financiador, Red Eléctrica de España, SAU, podrá utilizar un espacio diferenciado en los elementos divulgativos. Así mismo, podrá incorporar los datos y resultados de este proyecto en su publicidad, siempre con mención expresa a esta colaboración con la Junta de Extremadura.

Sexta. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hubiera podido tener acceso por el desarrollo de este convenio, salvo que sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por la ley.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia y finalizará en la fecha de terminación de los trabajos objeto del presente Convenio o en su caso, hasta el 31 de diciembre de 2015.

A la vista del avance en la ejecución de los trabajos y por causas justificadas, esta vigencia podrá ser objeto de prórroga por seis meses mediante Acuerdo expreso de las partes.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- b) El acuerdo de las partes intervinientes.
- c) La imposibilidad técnica de llevar a cabo los trabajos proyectados, por causas ajenas a las actuaciones de las partes que lo suscriben.

**Octava. Régimen Jurídico.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de aquél, regulándose por sus normas especiales. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de los Acuerdos de este Convenio, así como en su ejecución serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio en el lugar y fecha señalados up supra.

POR LA JUNTA DE EXTREMADURA
EL SECRETARIO GRAL DE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
(PA) Resolución 26/07/2011.
DOE N.º 147, de 1/08/2011)

POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
CORPORATIVOS Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

Fdo.: Ana Cuevas Tello

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Fdo.: Carlos Jaime Collantes Pérez-Ardá

• • •